



PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08001310501120240000100
DEMANDANTE	JORGE LUIS MAURY JIMENEZ
DEMANDADO	SOLUCIONES LOGICAS EMPRESARIALES S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 11 de enero de 2024, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, trece (13) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que las pretensiones expuestas por la ejecutante son por concepto de capital adeudado de prestaciones sociales, la suma total de lo adeudado en el título ejecutivo es de \$ 10.200.000,00 y una cuantía de \$ 15.000.000,00 estimada por la parte ejecutante, por tanto, no sobrepasa dicha cifra de que habla el art. 12 del C. de P. L. y de la S.S., requeridos para que este operador judicial aprenda el conocimiento de la misma.

Correspondiéndole en consecuencia el conocimiento de este a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas, razón por la cual el proceso de la referencia deberá ser repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

Por lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, por el factor cuantía, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: POR secretaría, **REMÍTASE** el expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, **OFICINA JUDICIAL**, para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120240000100